

a sus efectos.
 Fdo. Mosca - J. H. Córdoba.

19.9.74 7/926 Buenos Aires, agosto 9 de 1927.
 El Consejo Nacional de Educación,
 en sesión de 8 del corriente,
 Resolvió:
 1.º Derogar la resolución de diciem-
 bre de 1926.
 2.º Establecer que cuando se denun-
 cie la vacancia de una sucesión
 perteneciente a un ausente con
 presunción de fallecimiento, la
 Oficina Judicial entregará al
 denunciante la fórmula de los
 edictos del juicio por ausencia
 con presunción de fallecimiento
 y le señalará un plazo judi-
 cial para que al mediar de
 su publicación, que costará
 con su peculio particular, con
 cargo de serle devuelta la suma
 desembolsada deduciéndola
 del acervo hereditario, una vez
 terminado el correspondiente ju-
 cio de vacancia.

Comuníquese por copias de actas
 a las oficinas, insértese en el libro
 de Resoluciones Generales, anótese
 en Estadística, Administración
 de "El Monitor de la Educación

Comun" y pase a Oficina Judicial
a sus efectos. - Cumplido Archivos. -
Fdo. - Mosca. - J. A. Córdoba. -

9588

I/927 Buenos Aires, agosto 4 de 1927. -
El Consejo Nacional de Educación,
en sesión de fecha 3 del corriente,
Resolvió:

Se probar el reglamento de las fun-
ciones del Sub-Inspector General
de Territorios, del Inspector de Duma-
rios y del Secretario de la Inspección
que propone el Inspector Jefe, en la
siguiente forma:

Funciones del Sub-Inspector General.

1.º - El Sub-Inspector General reemplazará
al Inspector General en su ausencia
con las mismas atribuciones y de-
beres. -

2.º - Salvo la situación prevista en
el artículo anterior, son atribucio-
nes y deberes del Sub-Inspector General:
(a). - Integrar como Vice-presidente,
las reuniones anuales de Inspe-
tores. -

(b). - Inspeccionar las escuelas que
dependen directamente de la Inspe-
cción General. - En el desempeño
de este cometido, efectuará las visi-
tas de inspección reglamentarias,
extenderá los conceptos del perso-
nal, acordará o informará sus